



Junta de Andalucía



Dos Hermanas
CIUDAD
EDUCADORA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (SEVILLA), PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO PÚBLICO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN DICHO MUNICIPIO.

En Sevilla y Dos Hermanas, a 17 de junio de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Alejandro Cardenete Flores, Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud de designación recogida por Decreto del Presidente 4/2022, de 5 de abril, en nombre y representación de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, de conformidad con las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

De otra parte, D. Francisco Rodríguez García, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), actuando en nombre de dicha entidad en virtud de lo establecido en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y por nombramiento del Pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas de 4 de febrero de 2022.

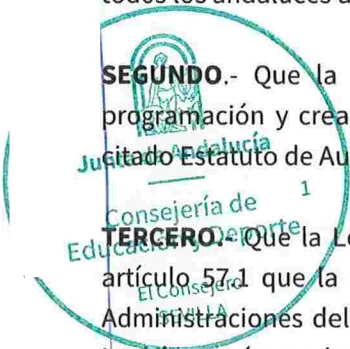
Ambas partes se reconocen, en la representación que respectivamente ostentan, la capacidad suficiente para el otorgamiento de este Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 10.3. 2º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, recoge que la Comunidad Autónoma, en defensa del interés general, ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr el acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que permita su realización personal y social.

SEGUNDO.- Que la Comunidad Autónoma ostenta competencias exclusivas en lo que se refiere a la programación y creación de centros docentes públicos, en virtud de lo establecido en el artículo 52.1 del citado Estatuto de Autonomía para Andalucía.

TERCERO.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 57.1 que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo la forma y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.





Junta de Andalucía



Dos Hermanas
CIUDAD
EDUCADORA

CUARTO.- Que la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establecen el marco jurídico regulador de la cesión de bienes patrimoniales de las Entidades Locales a favor de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- Que el presente Convenio Marco de Colaboración se adapta a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que establecen medidas urgentes para a aplicación de la referida Ley 27/2013. de 27 de diciembre, y en relación al desarrollo de lo previsto en la Estipulación segunda, apartado 1. b), se incorporarán al expediente los preceptivos informes exigidos por el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y por el artículo 2 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo.

SEXTO.- Que la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación prevé, en el apartado 1 de la disposición adicional segunda, que las Corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido por la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la creación, construcción y mantenimiento de los centros públicos docentes, así como en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

SÉPTIMO.- Que el Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, regula los requisitos básicos de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, en desarrollo de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

OCTAVO.- Que en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dicha regulación se contempla en el Decreto 334/2009, de 22 de septiembre, por el que se regulan los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

NOVENO.- Que la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), manifiestan su deseo de colaboración en materia educativa, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en el compromiso para llevar a cabo una cesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) a favor de la Consejería de Educación y Deporte de

Junta de Andalucía
Consejería de Educación y Deporte
El Consejero
SEVILLA





Junta de Andalucía



Dos Hermanas
CIUDAD
EDUCADORA

la Junta de Andalucía, del inmueble situado en la Ctra. Isla Menor (antiguas instalaciones del Grupo Ybarra Alimentación), para la creación de un Centro Público Integrado de Formación Profesional de titularidad de la Junta de Andalucía, que habrá de ser aceptada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

1. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas:

a) La puesta a disposición de la Junta de Andalucía, mediante la tramitación del correspondiente expediente patrimonial, de un inmueble de titularidad municipal para la adecuación de las edificaciones existente en la parcela para la creación de un Centro Público Integrado de Formación Profesional en el municipio de Dos Hermanas (Sevilla).

El referido inmueble se corresponde con una parcela situada en la Ctra. Isla Menor, con una superficie de 14.440 m², que forma parte de la finca registral 6.682, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, e incluida en la parcela catastral 8993007TG3289S0001SI.

La puesta disposición de la parcela incluye las edificaciones existentes en la misma, con una superficie total construida de 2.515,70 m², originariamente destinadas a oficinas, almacenes e instalaciones complementarias. La finca cuenta con los servicios de abastecimiento de agua y energía eléctrica y saneamiento adecuados para implantación de la actividad a la que se destinará por la Junta de Andalucía.

El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas entregará la finca descrita previamente segregada de su finca matriz.

La puesta a disposición de la finca se hará con reserva a favor del Excmo. Ayuntamiento de los aprovechamientos y obligaciones urbanísticas que a la misma corresponden dentro del sector SNP-11 "Perro Negro I". El Excmo. Ayuntamiento, con motivo del desarrollo urbanístico del referido sector otorgará a la finca la calificación de equipamiento dotacional docente público, garantizando la continuidad del desarrollo de la actividad del centro de formación profesional en los términos previstos en el presente Convenio de Colaboración.

b) La redacción del proyecto de adecuación de las edificaciones existente en la parcela para la implantación del nuevo centro público en el municipio de Dos Hermanas, cumpliendo con la normativa que resulte de aplicación.

c) La colaboración necesaria con la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, para que pueda implantarse dicho centro conforme a lo proyectado.

2. Corresponde a la Consejería de Educación y Deporte





Junta de Andalucía



Dos Hermanas
CIUDAD
EDUCADORA

- a) La tramitación del correspondiente expediente patrimonial de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Incluir en la correspondiente Programación de Infraestructuras de la Agencia Pública Andaluza de Educación la adecuación y equipamiento del citado centro.
- c) A través de la Agencia Pública Andaluza de Educación, llevar a cabo las actuaciones de supervisión del proyecto que elabore el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la realización y financiación de las obras previstas para la construcción del centro público.
- d) La tramitación del correspondiente Decreto por el que se cree el centro público al que se refiere el presente Convenio de Colaboración y la inscripción del mismo en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- e) Destinar el inmueble a la finalidad para la que se cede el mismo, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

TERCERA. Ejecución:

La ejecución de las actuaciones a que se refiere el apartado 1. b) de la Estipulación segunda, se llevarán a cabo de acuerdo con las directrices señaladas por la Agencia Pública Andaluza de Educación.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento.

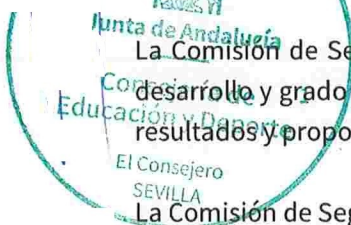
Para el seguimiento del presente Convenio de Colaboración, se establece la creación de una Comisión paritaria, compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que serán nombrados y removidos, en su caso, por las personas titulares de cada una de las Administraciones actuantes.

Corresponde la presidencia de la Comisión de Seguimiento a un representante de la Consejería de Educación y Deporte y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad de la presidencia. El secretario o secretaria será designado por la persona que ejerza la presidencia de la Comisión entre los miembros de ésta

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes, al objeto de estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente Convenio de Colaboración





Junta de Andalucía



Dos Hermanas
CIUDAD
EDUCADORA

- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el Convenio de Colaboración.
- c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga de este Convenio de Colaboración.
- d) Conocer y mediar en los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del presente Convenio de Colaboración, con carácter previo a la intervención de la jurisdicción competente.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

QUINTA.- Régimen de modificación

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 apartado g), de la Ley 40/2015 de 1 de octubre las cuestiones relativas al régimen de modificación del presente Convenio se resolverán, por acuerdo unánime de las partes firmantes.

SEXTA.- Vigencia y resolución del convenio.

El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma por un periodo de cuatro años, tal y como se refleja en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, salvo denuncia por alguna de las partes, comunicada por escrito con un mínimo de un mes de antelación. El convenio deberá prorrogarse de manera expresa por un periodo máximo de cuatro años.

El Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento del objeto o de cualquiera de sus estipulaciones, imputable a alguna de las partes del mismo.
- d) La resolución del convenio se producirá también por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto
- e) Por cualquier otra causa de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En lo que se refiere a los efectos de la resolución del Convenio se estará a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

SÉPTIMA.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se registrará por sus estipulaciones, además de, en lo no previsto en el mismo, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Junta de Andalucía
Consejería de
Educación y Deportes

El Consejero
SEVILLA





Junta de Andalucía

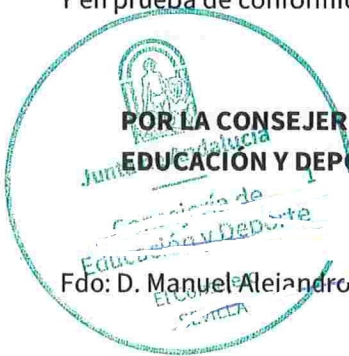


Dos Hermanas
CIUDAD
EDUCADORA

Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.1. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en la Clausula Cuarta de este Convenio, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo. Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir y que no haya podido ser dirigida por la comisión anterior, se resolverá por la jurisdicción competente.

Y en prueba de conformidad, en el lugar y fecha del encabezamiento, firman los ejemplares correspondientes,



**POR LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN Y DEPORTE.**

Fdo: D. Manuel Alejandro Cardenete Flores.



**POR EL AYUNTAMIENTO
DE DOS HERMANAS.**

Fdo: D. Francisco Rodríguez García